II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Estado de ingresos y de gastos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) para el ejercicio 1998

(98/165/CE)

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento financiero de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), aprobado por su Comité Presupuestario el 7 de julio de 1995, «el presupuesto y el cuadro de personal se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*».

OAMI

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

OAMI

ESTADO DE INGRESOS

Resumen

Título	Denominación	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
1	*Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina*	71 441 000	54 049 800	13 430 035,--
5	*Subvención de la Comunidad Europea*	–	–	13 357 691,40
	TOTAL GENERAL	**71 441 000**	**54 049 800**	**26 787 726,40**

OAMI

TÍTULO 1

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

CAPÍTULO 1 0 – INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina***	71 441 000	54 049 800	13 430 035,--
	TOTAL DEL CÁPITULO 1 0	71 441 000	54 049 800	13 430 035,--
	Total del título 1	**71 441 000**	**54 049 800**	**13 430 035,--**

TÍTULO 1

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

CAPÍTULO 1 0 – INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Comentarios
1 0 0	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 134.

OAMI

TÍTULO 5

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 5 0 – SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1998	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Subvención de la Comunidad Europea***	–	–	13 357 691,40
	TOTAL DEL CÁPITULO 5 0	–	–	13 357 691,40
	Total del título 5	–	–	**13 357 691,40**
	TOTAL GENERAL	**71 441 000**	**54 049 800**	**26 787 726,40**

TÍTULO 5

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 5 0 – SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Comentarios
5 0 0	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 134. Esta subvención se destina a completar los ingresos propios de la Oficina con objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.

OAMI

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (1998 y 1997) y de la ejecución (1996)

Título	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1	Gastos del personal vinculado a la Oficina	25 989 000	16 272 300	9 304 693,--
2	Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	17 620 200	21 508 500	11 551 402,40
3	Gastos derivados del ejercicio de funciones específicas por parte de la Oficina	10 429 800	16 269 000	5 931 631,--
10	Otros gastos	17 402 000	p.m.	–
	TOTAL GENERAL	**71 441 000**	**54 049 800**	**26 787 726,40**

OAMI

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto en plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base	16 880 000	9 477 000	5 586 362,--
1 1 0 1	Complementos familiares	2 011 000	1 033 000	644 411,--
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	2 311 000	1 254 000	732 830,--
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado	205 000	142 000	70 193,--
	Total del artículo 1 1 0	21 407 000	11 906 000	7 033 796,--
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares	302 400	1 026 000	161 430,--
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares	p.m.	p.m.	–

OAMI

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 1 0	
1 1 0 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66. Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y de los agentes temporales.
1 1 0 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la asignación familiar, la asignación por hijos a su cargo y la asignación por escolaridad correspondientes a los funcionarios permanentes y a los agentes temporales.
1 1 0 2	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y de los agentes temporales.
1 1 0 3	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de télex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal.
1 1 1	
1 1 1 0	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III. Este crédito se destina a cubrir la retribución, los complementos familiares, las indemnizaciones de expatriación y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, así como la indemnización a tanto alzado de dichos agentes, las indemnizaciones diarias temporales y las horas extraordinarias.
1 1 1 1	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III. Esta partida tiene como objeto reforzar los efectivos recurriendo ocasionalmente a la intervención de intérpretes con experiencia que cubran las lenguas de trabajo de la Oficina. Esta partida se utilizará exclusivamente cuando el Servicio Común «Interpretación-Conferencias» no pueda suministrar los recursos solicitados por la Oficina, en particular con ocasión de las reuniones de su Consejo de Administración y de su Comité Presupuestario.

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 1 1	*(continuación)*			
1 1 1 2	Agentes locales	155 000	60 000	168 488,--
1 1 1 4	Traductores auxiliares	p.m.	p.m.	–
	Total del artículo 1 1 1	457 400	1 086 000	329 918,--
1 1 2	***Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal***			
1 1 2 0	Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal	145 000	243 000	275 098,--
	Total del artículo 1 1 2	145 000	243 000	275 098,--
1 1 3	***Cobertura del riesgo de enfermedad y de accidente y enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y de los derechos a pensión***			
1 1 3 0	Cobertura del riesgo de enfermedad	574 000	323 000	189 794,--
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	116 000	73 000	42 978,--
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales	95 000	55 000	23 819,--

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 1 1	*(continuación)*
1 1 1 2	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV. Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluyendo las horas extraordinarias) y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales.
1 1 1 4	El recurso a traductores auxiliares permitirá a la Oficina hacer frente a necesidades puntuales a las que no pueda responder el Centro de Traducción de Luxemburgo, bien por la urgencia, bien por la falta de recursos.
1 1 2	
1 1 2 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24. Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de lenguas, de sesiones de información a la entrada en funciones, de cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, reciclaje profesional, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, etc. Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra del material y la documentación necesarios, así como del recurso a expertos en métodos de organización.
1 1 3	
1 1 3 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72. Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23. Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.
1 1 3 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su Anexo VIII. Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal de los seguros de enfermedad profesional y de accidente (0,67 % del sueldo base). Se aplica un suplemento del 2 % a los créditos calculados (con lo que el tipo asciende al 0,6834 %) para cubrir los gastos en caso de no intervención del seguro (artículo 73 del Estatuto).
1 1 3 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, así como el Régimen aplicable a los otros agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8. 10. 1985, p. 1). Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 1 3	*(continuación)*			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales	p.m.	p.m.	–
	Total del artículo 1 1 3	785 000	451 000	256 591,--
1 1 4	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento	2 000	2 000	634,--
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen	693 000	360 000	178 381,--
1 1 4 2	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte	p.m.	p.m.	–
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones	p.m.	p.m.	–

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 1 3	*(continuación)*
1 1 3 3	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42. Esta partida se destina a cubrir los pagos que debe efectuar la institución en beneficio de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.
1 1 4	
1 1 4 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75. Este crédito se destina a cubrir la asignación de nacimiento (8 000 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario: – la remuneración global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al fallecimiento, – los gastos de transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del difunto.
1 1 4 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de origen, en las condiciones siguientes: – una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 km, – dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 km.
1 1 4 2	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 *bis* y 14 *ter* de su Anexo VII. Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO n° 150 de 12. 8. 1966, p. 2749/66). Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO n° 150 de 12. 8. 1966, p. 2751/66). Esta partida se destina a cubrir la indemnización de alojamiento y/o de transporte para los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones sean consideradas particularmente difíciles y/u onerosas.
1 1 4 3	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su Anexo VII. Esta partida se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones para los funcionarios que hayan de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tienen encomendadas.

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 1 4	*(continuación)*			
1 1 4 4	Dietas por desplazamiento	p.m.	p.m.	–
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y los administradores de anticipos	3 500	3 500	2 728,--
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o permanencia en el lugar de trabajo y/o en el domicilio	15 600	15 000	7 926,--
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos	p.m.	p.m.	–
	Total del artículo 1 1 4	714 100	380 500	189 669,--
1 1 5	***Horas extraordinarias***	31 500	31 200	9 671,--
1 1 7	***Prestaciones de apoyo***			
1 1 7 1	Intérpretes autónomos	p.m.	p.m.	–

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 1 4	*(continuación)*
1 1 4 4	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su Anexo VII. Esta partida se destina a cubrir las dietas por desplazamiento, que no podrán exceder 3 000 francos belgas al mes, para: – los funcionarios de grado A 1 y A 2 que no dispongan de un vehículo oficial; – los funcionarios de otros grados a quienes sus tareas exijan desplazamientos constantes que estén autorizados a realizar en su vehículo particular. Esta indemnización constituye el reembolso a tanto alzado de los gastos de desplazamiento dentro del perímetro de la ciudad de destino.
1 1 4 5	Reglamento financiero, de 7 de julio de 1995, aplicable al presupuesto de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 64. Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.
1 1 4 7	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*. Este crédito está destinado a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio.
1 1 4 9	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34. Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47. Esta partida se destina a cubrir: – la indemnización por despido de un funcionario en prácticas, despedido en caso de ineptitud manifiesta, – el rescate de los derechos a pensión de los antiguos agentes auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.
1 1 5	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones, con arreglo a los porcentajes establecidos, de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes temporales de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.
1 1 7	
1 1 7 1	Retribución de los intérpretes autónomos contratados para permitir a la Oficina efectuar la interpretación de determinadas conferencias, cuando la Comisión no esté en condiciones de poner a su disposición recursos de interpretación. La retribución incluye, junto con la remuneración, las cotizaciones a un régimen de previsión y a un seguro de enfermedad-accidente-fallecimiento, el reembolso, para aquellos intérpretes autónomos cuyo domicilio profesional no esté situado en el lugar de destino, de los gastos de desplazamiento, así como el pago de dietas a tanto alzado por viaje.

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 1 7	*(continuación)*			
1 1 7 4	Correctores autónomos	p.m.	p.m.	–
1 1 7 5	Personal interino	144 000	178 600	–
1 1 7 6	Prestaciones de apoyo	p.m.	p.m.	311 899,--
1 1 7 7	Otras prestaciones	44 000	44 000	–
	Total del artículo 1 1 7	188 000	222 600	311 899,--
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
1 1 8 0	Gastos diversos de selección de personal	139 000	166 000	135 554,--
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	22 000	70 000	37 004,--
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación	161 000	293 000	455 314,--
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	516 000	354 000	260 266,--

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 1 7	*(continuación)*
1 1 7 4	Esta partida se destina a cubrir las prestaciones de los correctores autónomos con objeto de garantizar la ejecución de los trabajos que no pueden realizar por sí solos los agentes de la Oficina. Cubre asimismo los gastos de seguro y de desplazamiento de los correctores autónomos.
1 1 7 5	Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal interino, en particular mecanógrafos y telefonistas. El recurso a personal interino es útil cuando ciertos servicios deben hacer frente, excepcionalmente, a una carga de trabajo especialmente elevada o urgente.
1 1 7 6	Esta partida se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traducción independientes o interinas, o a los trabajos de mecanografía y otros confiados al exterior por la Oficina.
1 1 7 7	Este crédito se destina a cubrir: – el recurso a personal interino para los restaurantes y los economatos, – el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, – el recurso a un técnico de conferencia para las reuniones que requieran interpretación, – siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios de la Oficina, los trabajos de reproducción encomendados al exterior.
1 1 8	
1 1 8 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33. Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de personal y, concretamente, los gastos de publicación de los nuevos puestos, las convocatorias de los candidatos para entrevistas, los gastos correspondientes a los exámenes médicos anteriores al nombramiento o a la contratación, así como la organización de distintos concursos.
1 1 8 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se adeuden a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese.
1 1 8 2	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de los gastos de instalación que se adeuden a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo seguido de una reinstalación en otra localidad.
1 1 8 3	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se adeudan a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo seguido de una reinstalación en otra localidad.

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*
CAPÍTULO 1 3 – MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO 1 4 – INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 1 8	*(continuación)*			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales	405 000	427 000	412 745,--
	Total del artículo 1 1 8	1 243 000	1 310 000	1 300 883,--
1 1 9	***Adaptación de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1 1 9 0	Coeficientes correctores	p.m.	p.m.	– 557 309,--
1 1 9 1	Crédito provisional	174 000	107 000	–
	Total del artículo 1 1 9	174 000	107 000	– 557 309,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	25 145 000	15 737 300	9 150 216,--
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	380 000	190 000	108 074,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	380 000	190 000	108 074,--
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Restaurantes y cantinas***			
1 4 0 0	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas	210 000	170 000	–
1 4 0 1	Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas	p.m.	p.m.	–
	Total del artículo 1 4 0	210 000	170 000	–

OAMI

CAPÍTULO 1 1 – PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*
CAPÍTULO 1 3 – MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO 1 4 – INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

Artículo Partida	Comentarios
1 1 8	*(continuación)*
1 1 8 4	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se adeuden a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones (incluso en caso de traslado).
1 1 9	
1 1 9 0	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65. Esta partida se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales y agentes auxiliares, así como las horas extraordinarias.
1 1 9 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65. Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.
1 3 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario en interés del servicio, según las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.
1 4 0	
1 4 0 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas y, en particular, los contratos de mantenimiento de las instalaciones, el suministro de material, etc.
1 4 0 1	Esta partida se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y de renovación de material y de compra de nuevos equipos.

OAMI

CAPÍTULO 1 4 – INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL *(continuación)*
CAPÍTULO 1 5 – INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS
CAPÍTULO 1 6 – SERVICIOS SOCIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
1 4 1	***Servicio médico***	74 000	51 000	5 455,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	284 000	221 000	5 455,--
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 2	***Movilidad del personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la Oficina	50 000	p.m.	1 540,--
1 5 2 1	Funcionarios de la Oficina adscritos temporalmente a las administraciones nacionales, organismos internacionales, instituciones o empresas públicas o privadas	p.m.	p.m.	–
	Total del artículo 1 5 2	50 000	p.m.	1 540,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	50 000	p.m.	1 540,--
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	–
1 6 1	***Relaciones sociales entre el personal***	40 000	35 000	11 334,--
1 6 2	***Otras intervenciones sociales***	21 000	20 000	–
1 6 3	***Jardín de infancia y guarderías***	50 000	50 000	–
1 6 4	***Ayuda complementaria a los minusválidos***	p.m.	p.m.	–
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	111 000	105 000	11 334,--

OAMI

CAPÍTULO 1 4 – INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL *(continuación)*
CAPÍTULO 1 5 – INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS
CAPÍTULO 1 6 – SERVICIOS SOCIALES

Artículo Partida	Comentarios
1 4 1	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su Anexo II. Este crédito se destina a cubrir los gastos del médico de empresa, así como los gastos de las revisiones médicas anuales de los funcionarios, incluyendo los análisis y exámenes oftalmológicos para los agentes que trabajan delante de una pantalla de ordenador.
1 5 2	
1 5 2 0	Esta partida se destina a cubrir los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o a la consulta de corta duración, especialmente para intensificar la cooperación con las oficinas nacionales.
1 5 2 1	Esta partida se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio o al destino temporal de los funcionarios de la Oficina en servicios nacionales o internacionales.
1 6 0	Este artículo se destina a cubrir las ayudas en metálico que pueden concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación difícil (cuando sea imposible concederles un préstamo o un anticipo en función de su situación financiera).
1 6 1	Este crédito se destina a cubrir: – la animación sociocultural (dedicada a aspectos culturales, artísticos y sociales), – las subvenciones a los círculos deportivos y culturales, – las subvenciones a los grupos familiares (ayuda a la integración de las familias de nuevos funcionarios y agentes), – subvenciones varias.
1 6 2	Este crédito se destina a cubrir: – las ayudas familiares, – los gastos de acogida, – la asesoría jurídica.
1 6 3	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera de la Oficina en los gastos de guardería de los hijos del personal de la Oficina que asisten a guarderías no gestionadas por la misma.
1 6 4	Este artículo debe permitir reembolsar a los funcionarios o agentes en activo, a sus cónyuges e hijos a su cargo minusválidos, una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional, los gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

OAMI

CAPÍTULO 1 7 – GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN
CAPÍTULO 1 9 – PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y de representación***	19 000	19 000	28 074,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	19 000	19 000	28 074,--
	CAPÍTULO 1 9			
1 9 0	***Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio***	p.m.	p.m.	–
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 9	p.m.	p.m.	–
	Total del título 1	**25 989 000**	**16 272 300**	**9 304 693,--**

OAMI

CAPÍTULO 1 7 – GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN
CAPÍTULO 1 9 – PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Comentarios
1 7 0	Este crédito cubre el reembolso de los gastos efectuados por los funcionarios o agentes autorizados con objeto de cumplir sus obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio.
1 9 0	Este artículo se destina a cubrir las pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio, la cobertura de los riesgos de enfermedad, la ayuda social a los beneficiarios de una pensión comunitaria y las adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones.

OAMI

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 – INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	***Alquileres***	939 000	637 000	53 082,--
2 0 1	***Seguros***	17 100	16 600	5 671,--
2 0 2	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	312 300	122 000	86 533,--
2 0 3	***Limpieza y mantenimiento***	252 600	245 000	120 427,--
2 0 4	***Arreglo de los locales***	84 000	636 000	327 865,--
2 0 5	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	451 000	363 000	187 007,--
2 0 6	***Adquisición de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	–
2 0 7	***Construcción de inmuebles***	p.m.	p.m.	–
2 0 8	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***	137 600	111 000	10 760,--
2 0 9	***Otros gastos relativos a inmuebles***	10 000	10 000	3 283,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	2 203 600	2 140 600	794 628,--

OAMI

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 – INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
2 0 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.
2 0 1	Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.
2 0 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y climatización.
2 0 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza, entre otros, de los locales (limpieza periódica, compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc.). También incluye los costes de mantenimiento de los equipos e instalaciones técnicas (ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.).
2 0 4	Este crédito se destina a cubrir la compra de material y la ejecución de trabajos de arreglo y reparación tales como: modificaciones de compartimentación en los inmuebles, ahorro de energía, sanitarios, cerrajería, renovación de los locales (moquetas, pintura, etc.), carpintería, mampostería, etc.
2 0 5	Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios, equipos de primera intervención, etc.
2 0 6	Este crédito se destina a cubrir la compra de bienes inmuebles.
2 0 7	Este artículo se destina a cubrir los gastos de construcción de inmuebles.
2 0 8	Este crédito se destina a cubrir los gastos de arquitecto para el seguimiento de la construcción del inmueble que el Estado español iniciará a lo largo de 1998 así como el acondicionamiento de los locales arrendados y por arrendar. El seguimiento será realizado por arquitectos a tiempo parcial. Estas personas serán contratadas por la Oficina.
2 0 9	Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos de este capítulo, como, por ejemplo, los gastos de administración distintos de los consumos (agua, gas, electricidad), el mantenimiento y los seguros, en particular para los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales, los impuestos municipales y los gastos accesorios.

OAMI

CAPÍTULO 2 1 – INFORMÁTICA
CAPÍTULO 2 2 – BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	***Explotación del centro informático***	718 000	1 314 000	1 219 570,40
2 1 2	***Prestaciones del personal de explotación informática***	1 136 500	1 275 000	776 892,40
2 1 3	***Trabajos de explotación informática encomendados a terceros***	p.m.	p.m.	–
2 1 4	***Trabajos de análisis y de programación, preanálisis y proyectos especiales encomendados a terceros***	1 452 000	1 702 000	914 225,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	3 306 500	4 291 000	2 910 687,80
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	***Material e instalaciones técnicas***			
2 2 0 0	Dotación inicial de material e instalaciones técnicas	21 400	151 000	94 334,40
2 2 0 1	Renovación de material e instalaciones técnicas	p.m.	p.m.	–
2 2 0 2	Alquiler de material e instalaciones técnicas	194 300	108 000	56 027,--
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación del material e instalaciones técnicas	45 600	44 300	19 215,--
2 2 0 4	Material ofimático	180.000	540 000	868 862,40
	Total del artículo 2 2 0	441 300	843 300	1 038 438,80
2 2 1	***Mobiliario***			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario	30 000	100 000	382 803,40
2 2 1 1	Renovación del mobiliario	p.m.	p.m.	–
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario	p.m.	p.m.	–
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario	5 000	5 000	–
	Total del artículo 2 2 1	35 000	105 000	382 803,40

OAMI

CAPÍTULO 2 1 – INFORMÁTICA
CAPÍTULO 2 2 – BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
2 1 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, alquiler, arrendamiento financiero y mantenimiento de material y de paquetes de programas, soporte lógico y recursos informáticos fungibles diversos.
2 1 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo de explotación (operadores, gestores, ingenieros de sistemas, etc.).
2 1 3	Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de explotación y desarrollo encargados al exterior.
2 1 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de análisis de desarrollos informáticos encargados al exterior.
2 2 0	
2 2 0 0	Este crédito se destina a la adquisición del equipo inicial de almacenamiento de la documentación, los archivos, la gestión del correo, la reprografía, los fax, etc.
2 2 0 1	La compra de material e instalaciones con cargo a esta partida dependerá de los equipos que deban reemplazarse con arreglo al procedimiento de renovación de material.
2 2 0 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de fotocopiadoras, de equipos de fax e instalaciones técnicas diversas, en particular las instalaciones técnicas de interpretación simultánea.
2 2 0 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación de los equipos.
2 2 0 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento del equipo de ofimática (ordenadores personales, programas ofimáticos, máquinas de escribir, etc.). Los costes de mantenimiento de estos equipos se cargan en el artículo 2 1 0.
2 2 1	
2 2 1 0	Este crédito se destina a cubrir las necesidades de mobiliario.
2 2 1 1	Esta partida se destina a reemplazar el mobiliario que deba renovarse o sea irreparable.
2 2 1 2	Esta partida se destina al alquiler ocasional de mobiliario.
2 2 1 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

OAMI

CAPÍTULO 2 2 – BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
2 2 3	***Material de transporte***			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte	p.m.	p.m.	11 715,--
2 2 3 1	Renovación del material de transporte	p.m.	p.m.	–
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte	p.m.	p.m.	–
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte	19 200	18 700	6 772,--
	Total del artículo 2 2 3	19 200	18 700	18 487,--
2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compra de libros	25 000	44 000	38 067,40
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción	10 000	10 000	356,--
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas	36 000	35 000	20 701,--
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa	30 000	30 000	6 990,--
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y de conservación de las obras de la biblioteca	5 500	5 000	477,--
2 2 5 5	Suscripción a servicios de información rápida en pantalla	15 000	10 000	902,--
	Total del artículo 2 2 5	121 500	134 000	67 493,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	617 000	1 101 000	1 507 222,60
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	***Papelería y material de oficina***	266 000	187 600	185 388,40
2 3 2	***Gastos financieros***			
2 3 2 0	Gastos bancarios	32 400	24 000	16 000,--
2 3 2 9	Otros gastos financieros	2 000	2 000	–
	Total del artículo 2 3 2	34 400	26 000	16 000,--

OAMI

CAPÍTULO 2 2 – BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*
CAPÍTULO 2 3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Comentarios
2 2 3	
2 2 3 0	Esta partida se destina a la compra del material de transporte necesario para la Oficina.
2 2 3 1	Esta partida se destina a la renovación del material de transporte necesario para la Oficina.
2 2 3 2	Esta partida se destina a la renovación del material de transporte, mediante un contrato a largo plazo, a los gastos de alquiler ocasionales y al reembolso de los gastos de taxi y otros gastos específicos, como los desplazamientos particulares.
2 2 3 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización del material de transporte: seguros, combustible, piezas de recambio y facturas de reparación.
2 2 5	
2 2 5 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de monografías especializadas, anuarios, repertorios, diccionarios, etc., impresos en papel o en soporte electrónico (CD-ROM) para satisfacer la demanda de los usuarios y en particular del Departamento Jurídico.
2 2 5 1	Este crédito se destina a la compra de material para la biblioteca y el centro de documentación de la Oficina.
2 2 5 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a revistas técnicas y a los principales diarios de los Estados miembros.
2 2 5 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de búsqueda documental, de constitución de expedientes de jurisprudencia suministrados por las agencias de prensa (agencia Europa) y en particular por el Centro de Documentación Europea de Alicante.
2 2 5 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación para evitar el deterioro de las obras de la biblioteca.
2 2 5 5	Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a las bases de datos cuya consulta es necesaria para el buen funcionamiento de la Oficina (consultas en Internet, etc.).
2 3 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y material de oficina.
2 3 2	
2 3 2 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios y los gastos de conexión con la red de telecomunicaciones interbancaria.
2 3 2 9	Este crédito se destina a cubrir los gastos de las garantías bancarias (avales bancarios) ante terceros, al objeto de cumplir cláusulas contractuales.

OAMI

CAPÍTULO 2 3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 2 4 – FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
2 3 3	***Gastos de contencioso***	p.m.	p.m.	–
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	–
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos	13 900	13 500	652,--
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo	3 800	5 400	215,--
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas	5 000	5 000	–
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios	12 000	12 000	12 595,--
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento	167 000	134 000	80 000,--
	Total del artículo 2 3 5	201 700	169 900	93 462,--
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones***			
2 3 9 1	Trabajos de interpretación	688 800	120 000	26 463,--
2 3 9 2	Trabajos de traducción	7 210 000	12 243 000	4 405 719,40
2 3 9 3	Trabajos de edición	44 000	99 000	158 672,--
	Total del artículo 2 3 9	7 942 800	12 462 000	4 590 854,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	8 444 900	12 845 500	4 885 704,80
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	***Franqueo postal y gastos de porte***	1 557 200	196 400	834 770,60
2 4 1	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***	1 158 000	679 000	407 479,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	2 715 200	875 400	1 242 250,20

OAMI

CAPÍTULO 2 3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 2 4 – FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Comentarios
2 3 3	Este artículo se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Oficina.
2 3 4	Este artículo se destina a cubrir los gastos que deba asumir la Oficina en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra ella (responsabilidad civil).
2 3 5	
2 3 5 0	Este crédito se destina a los seguros frente a todo tipo de riesgos, robo, accidentes, responsabilidad civil, responsabilidad pecunaria de los contables y administradores de anticipos, transporte de valores, economatos y restaurantes.
2 3 5 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para los conductores y ujieres.
2 3 5 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.
2 3 5 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado de servicios y mantenimiento general del material, mobiliario y equipos de oficina.
2 3 5 9	Se imputan en esta partida los gastos de funcionamiento que no están previstos específicamente en otras partidas de este artículo, concretamente los gastos relativos al servicio de preparación de las hojas de salario y de los balances contables de salario proporcionados por la Comisión Europea.
2 3 9	
2 3 9 1	Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de interpretación que facturen las instituciones, en particular la Comisión.
2 3 9 2	Este crédito se destina a cubrir los trabajos de traducción, que se recibirán en soporte informático por mediación del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea de Luxemburgo.
2 3 9 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los trabajos de preparación, acondicionamiento y relectura de pruebas de las publicaciones que la Oficina encomiende a la Oficina de Publicaciones.
2 4 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de los paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima y férrea, así como del correo interno de la Oficina.
2 4 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y comunicaciones telefónicas, fax, teleconferencias, transmisión de datos y compra de guías.

OAMI

CAPÍTULO 2 5 – GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 2 6 – ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	***Reuniones y convocatorias en general***	273 000	195 000	193 494,--
2 5 5	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***	30 000	30 000	15 128,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	303 000	225 000	208 622,--
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***	30 000	30 000	2 287,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	30 000	30 000	2 287,--
	Total del título 2	**17 620 200**	**21 508 500**	**11 551 402,40**

OAMI

CAPÍTULO 2 5 – GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 2 6 – ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Comentarios
2 5 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, estancia y contacto de los expertos y otros gastos, particularmente de los miembros del Consejo de Administración y del Comité Presupuestario, convocados a participar en comisiones y grupos de estudio y de trabajo. También cubre los gastos ocasionados por la celebración de reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.
2 5 5	Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de la organización de conferencias, congresos y reuniones, salvo los relativos a la infraestructura existente y a la remuneración de los intérpretes.
2 6 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios especializados, contratados con expertos o consultores, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos por sí mismo.

OAMI

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA OFICINA

CAPÍTULO 3 4 – PUBLICACIONES
CAPÍTULO 3 5 – MARCAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	***Diario Oficial***	109 800	100 000	30 300,--
3 4 1	***Publicaciones***			
3 4 1 0	Publicaciones de carácter general	4 510 000	3 189 000	2 690 848,--
3 4 1 2	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones	90 000	160 000	61 733,--
	Total del artículo 3 4 1	4 600 000	3 349 000	2 752 581,--
3 4 3	***Publicaciones electrónicas***			
3 4 3 0	Difusión de bases de datos	220 000	60 000	–
	Total del artículo 3 4 3	220 000	60 000	–
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4	4 929 800	3 509 000	2 782 881,--
	CAPÍTULO 3 5			
3 5 0	***Informes de búsqueda***	5 500 000	12 760 000	3 148 750,--
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5	5 500 000	12 760 000	3 148 750,--
	Total del título 3	**10 429 800**	**16 269 000**	**5 931 631,--**

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA OFICINA

CAPÍTULO 3 4 – PUBLICACIONES
CAPÍTULO 3 5 – MARCAS

Artículo Partida	Comentarios
3 4 0	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, la letra b) de su artículo 85. Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Diario Oficial* de la Oficina.
3 4 1	
3 4 1 0	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, sus artículos 40, 85 y 116. Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del *Boletín de marcas comunitarias*.
3 4 1 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos de promoción de la Oficina para dar a conocer sus actividades a los agentes económicos y los poderes públicos interesados.
3 4 3	
3 4 3 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación electrónica (base de datos, CD-ROM).
3 5 0	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 39. Este crédito se destina a abonar, por cada informe de búsqueda, una cantidad determinada a cada uno de los servicios centrales de la propiedad industrial.

OAMI

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 – CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 – RESERVA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1998	Créditos 1997	Ejecución 1996
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	–
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	–
	CAPÍTULO 10 1	17 402 000	p.m.	–
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	17 402 000	p.m.	–
	Total del título 10	**17 402 000**	**p.m.**	–
	TOTAL GENERAL	**71 441 000**	**54 049 800**	**26 787 726,40**

OAMI

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 – CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 – RESERVA

Artículo Partida	Comentarios
	Los créditos de este capítulo tienen carácter meramente provisional. Este capítulo se alimenta con el excedente presupuestario afectado a gastos posteriores de funcionamiento o de inversión.

OAMI

Cuadro de personal

Categorías y grados	1996		1997		1998	
	Empleos permanentes	Empleos temporales	Empleos permanentes	Empleos temporales	Empleos permanentes	Empleos temporales
A 1	–	–	–	–	–	–
A 2	–	3 (1)	–	3 (1)	–	3 (1)
A 3	2	9	2	18	2	18
A 4	2	–	4	–	4	–
A 5	27	–	28	1	28	1
A 6	5	–	6	3	6	3
A 7	33	–	39	5	39	5
LA 7	5	–	5	–	5	–
A 8	–	–	–	–	–	–
Total	74	12	84	30	84	30
B 1	10	–	10	–	10	–
B 2	5	–	6	2	6	2
B 3	30	–	34	2	34	2
B 4	3	–	5	1	5	1
B 5	33	–	31	–	31	–
Total	81	–	86	5	86	5
C 1	9	–	12	2	12	2
C 2	3	–	7	8	7	8
C 3	40	–	45	9	45	9
C 4	1	–	6	9	6	9
C 5	30	–	31	8	31	8
Total	83	–	101	36	101	36
D 1	–	–	–	–	–	–
D 2	3	–	3	–	3	–
D 3	4	–	5	–	5	–
D 4	–	–	–	–	–	–
Total	7	–	8	–	8	–
Total general	**245**	**12**	**279**	**71**	**279**	**71**

(1) De los cuales un A 1 a título personal.